



# INFORME

**SIFDE.SCZ.CSP N° 018/2018**

**A :** SALA PLENA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**VIA :** Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**Vocal Área SIFDE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**DE :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**REF.:** Informe final de supervisión de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda. (Municipio de Pampa Grande)

**FECHA:** Santa Cruz de la Sierra, 29 de marzo de 2018

Abg. Ramiro Valle Mandepora  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 056/2017 de 31 de octubre de 2017**, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

## 1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda. :

- Mediante nota de fecha 29/09/2017, la Prof. Nila Galvis Olmos, en su condición de presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda. solicita la supervisión de la Elección de autoridades de administración y vigilancia.
- Mediante informe SIFDE SCZ CSP Nro. 126/2017, el SIFDE departamental realiza la verificación de la solicitud presentada por las autoridades de la Cooperativa de Servicios



Públicos "Pampa Grande" Ltda. , sugiriendo a la Sala Plena del TED Santa Cruz se declaró la procedencia.

- Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 056/2017 de 31 de octubre de 2017, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró la procedencia a la solicitud de supervisión de elecciones de autoridades de administración y vigilancia. En consecuencia, dicha resolución fue notificada a la Sra. Nila Galvis Olmos, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Pampa Grande en fecha 13 de noviembre de 2017.
- Mediante nota recibida en fecha 12 de diciembre de 2017, la Sra. Nila Galvis Olmos hace conocer al TED Santa Cruz invitación y convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la Elección del comité Electoral. La convocatoria es emitida por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria Santa Cruz (FEDECAAS)
- Mediante nota recibida en fecha 18 de diciembre de 2017, la Sra. Nila Galvis Olmos hace conocer nueva convocatoria para elección del Comité a realizarse en fecha 22 de diciembre de 2018. La convocatoria es emitida por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria Santa Cruz (FEDECAAS).
- Mediante nota recibida en fecha 25 de enero de 2018, los señores: Virgilio Montaña, Moisés Romero y Eloina Gutierrez, todos miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Pampa Grande Ltda. remiten antecedentes de la Elección del Comité Electoral realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria en fecha 22 de diciembre de 2017.
- Mediante nota recibida en fecha 20 de febrero de 2018, la Sra. Nila Galvis Olmos hace conocer convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia a realizarse en fecha 3 de marzo de 2018. Dicha convocatoria es emitida por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria Santa Cruz (FEDECAAS).
- Mediante nota TED SCZ SIFDE OAS Nro. 005/2018 de 287 de febrero de 2018, la presidencia del TED Santa Cruz comunica al Sr. Victor Hugo Ortuño Barba, presidente de la FEDECAAS, observaciones a la convocatoria presentada en fecha 20 de febrero de 2018, solicitando se subsane lo observado.
- Mediante nota CITE. FEDECAAS SEC GRAL 45/2018 de 12 de marzo de 2018, el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba, en su condición de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria Santa Cruz (FEDECAAS), hace conocer el informe de participación del Sr. José Beltran Chipana la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de febrero, asimismo, hace conocer convocatoria para una nueva Asamblea General Ordinaria a realizarse en fecha 16 de marzo de 2016.
- Mediante nota de fecha 26 de enero de 2018, el Sr. Virgilio Montaña, en su condición de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda. hace conocer antecedentes y requisitos de los nuevos miembros del consejo de administración y vigilancia.



## **2. CONSIDERACIONES LEGALES.**

Para el presente análisis técnico es pertinente establecer un marco normativo referencial, que se circunscribe en la siguiente normativa legal vigente:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009
- Ley Nro. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de Junio de 2017.
- Ley Nro. 026 del Régimen Electoral, de 30 de Junio de 2010.
- Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por la Resolución TSE RSP Nro. 310/2016 de 3 de agosto de 2016.
- Ley General de Cooperativas Nro. 356, de 11 de abril de 2013.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Agua Potable "Pampa Grande" Ltda.
- Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Pampa Grande" Ltda.

En este contexto, es pertinente señalar que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales: 27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:

*"Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO). Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar: 1. El número de socios habilitados para emitir su voto; 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante; 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante; 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral*



presentado por la Cooperativa solicitante; 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

*Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*

*a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*

*b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

*II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe”.*

Asimismo, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos “Pampa Grande” Ltda., en su Art. 31 establece que la Asamblea General Ordinaria se reunirá el primer trimestre de cada año y tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a miembros del consejo de administración y reemplazar a los que hubieran cumplido su mandato; b) elegir a los miembros del consejo de vigilancia para reemplazar a los que hubieran cumplido su mandato”

### **3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.**

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos “Pampa Grande” Ltda. y de la observación en campo, durante el proceso de supervisión a la elección de consejeros de administración y Vigilancia de la mencionada Cooperativa, se concluye lo siguiente:

#### **1.1. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada las listas de socias y socios habilitados que la Cooperativa de Servicios Públicos “Juancho” Ltda., adjuntada a la nota recibida en fecha 26 de febrero de 2018, el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a **303** personas habilitadas para votar.

En este entendido, se concluye que la cooperativa ha aplicado lo establecido en el Art. 18, 19 y 201 de su Reglamento Electoral.

#### **1.2. Verificación a la conformación de la Junta Electoral.**

Revisados los antecedentes y de la verificación in situ, en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas de fecha 22 de diciembre 2017, en dicho acto orgánico, la Cooperativa de Servicios Públicos “Pampa Grande” Ltda., procedió a elegir a los miembros de la Junta Electoral, quedando conformada dicha instancia electoral de la siguiente manera:

Virgilio Montaña Gutierrez (Presidente)  
Moises Romero Peña (Secretario)



Eloina Gutiérrez Vda. de Albitre (Vocal)

De la verificación en gabinete y revisión del acta de Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 22 de diciembre de 2017, se concluye que la elección de las autoridades encargadas de administrar el proceso electoral se realizó en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2, 3, 4 y 5 de su Reglamento Electoral y Art. 62 del Estatuto Orgánico, razón por la cual no existe observación a dicha actividad.

### **1.3. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

#### **- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

Verificado, de la constatación in situ, el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda., se concluye lo siguiente:

El Art. 31 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda., establece que la Asamblea General Ordinaria de asociados tiene la atribución de elegir a las autoridades de administración y vigilancia en reemplazo a los que hubieran cumplido su mandato. Razón por la cual, el proceso eleccionario se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria.

En este contexto, de acuerdo a la Convocatoria y el Calendario Electoral emanada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), se programó la realización de la Asamblea General para el 16 de marzo de 2018, en instalaciones de la Cooperativa a objeto de tratar el único punto del orden del día: ***Elección de Nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia.***

En este contexto, en fecha 16 de marzo de 2018, el Responsable de Coordinación SIFDE y el Vocal Gober Lopez Velasco, se desplazaron hasta en el municipio de Pampagrande para realizar la supervisión del proceso electoral en campo de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda.

A horas 20:03 pm, después de una hora de espera como establece la convocatoria emitida por FEDECAAS y el Art. 27 del Estatuto Orgánico, el Dr. El Dr. José Beltrán en representación de la entidad cooperativa encargada de convocar a la Asamblea fue el encargado de inaugurar la Asamblea. Acto seguido, el Vocal Gober Lopez explicó a los presentes el rol del OEP en la supervisión de las elecciones de las cooperativas de servicios público y pidió a los asociados presentes que se pueda llevar la elección de manera respetuosa y en apego a sus normas internas.

Acto seguido, el representante de FEDECAAS dio la palabra a los miembros de la Junta Electoral para éstos se encarguen de presidir la Asamblea y llevar adelante el proceso eleccionario.

Luego, los miembros del Comité Electoral fueron los encargados de llevar adelante la Asamblea, para tal efecto el presidente de la Junta Electoral leyó la convocatoria en extenso y la parte normativa que establece la modalidad de elección. De esta manera, la Asamblea aprobó la elección por voto secreto. Empero, antes de la votación se pidió a los presentes puedan nominar a dos personas más como candidatos al consejo de administración y uno al consejo de vigilancia.



De esta manera luego de que los asociados propusieron los respectivos nombres se procedió a realizar la votación. Para ello, cada asociado pasó a emitir su voto de forma secreta con papeletas diferenciadas para el consejo de administración y para el consejo de vigilancia.

Luego de la votación, los miembros de la Junta Electoral realizaron el escrutinio y cómputo de votos, siendo los resultados los siguientes:

#### **Consejo de Administración**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Votos</b>	<b>Cargo</b>
Ely Gutiérrez Saldaña	16	Electo
Gerardo Villarroel Quiroz	13	Electo
Mario Leafios Alvis	6	Electa
Roberto Gil Ardaya Flores	4	Electo
Máxima Pardo Mendoza	2	Electa

#### **Consejo de Vigilancia**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Votos</b>	<b>Estado</b>
Ramber Vasquez Delgadillo	19	Electo
Gregorio Suruby Alvarez	16	Electo
Luis Zarate Maturano	9	Electo

Es menester mencionar que de acuerdo a lo determinado por la Asamblea, todas las autoridades electas asumieron el compromiso de cumplir la presentación de los requisitos establecidos en el Art. 8 del Reglamento Electoral, en un plazo de 5 días a la Junta Electoral para su respectiva remisión al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. En este marco, en fecha 27 de marzo de 2017, la Junta Electoral remite los antecedentes al TED Santa Cruz para su respectiva verificación, por lo cual de la revisión de la documentación presentada por la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda. se evidencia el cumplimiento los requisitos establecidos en el Art. 8 del Reglamento Electoral por parte de todas las autoridades electas en el proceso eleccionario desarrollado el 16 de marzo de 2018.

#### **1.4 El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

En este marco, durante la presente etapa del proceso electoral realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados realizada el 16 de marzo de 2018, se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en el Art. 17, 18 y 21 del Reglamento de Régimen Electoral.

#### **1.5 Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda., ha cumplido lo establecido su Reglamento de Régimen, emitiendo la Junta Electoral las resoluciones para regular aspectos no establecidos en las normas internas en pro de garantizar la realización del proceso electoral.

#### **1.6 El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**



Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Juancho" Ltda., se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral, específicamente lo establecido en los Arts. 31, 62, 63, 64 y 65 del Estatuto Orgánico.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar** la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Pampa Grande" Ltda.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Lie Francisco Vargas Camacho  
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA